

Neiva, 28 de marzo de 2023.

Señores

**ASOCIACION CONSTRUYENDO FUTURO POR LA PAZ
CENTRO POBLADO URBANO SAN ADOLFO**

nurcollazos@hotmail.com

Acevedo - Huila

**REF: SU TRÁMITE 789871- 789873
DEVOLUCION DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)**

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite por las siguientes causales:

1. Inicialmente se había aportado el acta No. 14 de Asamblea Extraordinaria del 1 de marzo de 2023 con falencias que debían subsanarse cuya redacción y contenido era distinta a la que aportaron el día 27 de marzo de 2023, por lo que pareciera que se tratara de dos actas diferentes a pesar de que se refieren a la misma reunión.
2. Sin embargo, lejos de subsanar el trámite, en el acta cayeron en nuevos errores que se citan a continuación:

El artículo 18 de los estatutos de la organización señala que las asambleas extraordinarias son convocadas con la solicitud del 10% de los asociados, el presidente o el fiscal con una antelación no inferior a tres días, mediante citación escrita.

Sin embargo, en el acta 14 se señala que se **reunió la junta directiva**, mediante convocatoria realizada por teléfono y mensaje de datos **sin indicar la fecha de la antelación**, lo cual representa una incoherencia frente al órgano que se reúne (ya que no es la junta directiva sino la asamblea) y además transgrede los elementos mínimos que debe reunir la

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID 300024929



convocatoria¹, en este caso no hay mención alguna a los días de anticipación con los que se convocó.

En la verificación del quorum si bien es cierto señalaron que asistieron 6 de 7 miembros de la asamblea, en el cuadro siguiente dichos asistentes fueron relacionados en su calidad de miembros de junta directiva; situación que también pone en tela de juicio el órgano que en realidad se reúne (la asamblea o la junta directiva).

3. En consecuencia, nos abstendremos de registrar la referida acta, con fundamento en lo consagrado en la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades, inciso primero del numeral 1.5.2.2. el cual dispone lo siguiente: "...adicional a lo establecido en el numeral 1.1.9. de la presente Circular, las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en los estatutos, relativas **al órgano competente, convocatoria**, quorum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace. (este artículo es taxativo dentro de la misma circular)" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Por otro lado, también persistieron en otras causales que, si ameritaban aclararse, con la salvedad de que no constituyen la causa jurídica principal que da origen a la presente devolución de plano. Dicha causal consiste en aclarar cuáles miembros de junta directiva se reemplazarían con ocasión de los cinco nuevos miembros directivos teniendo en consideración que en la

¹ **Circular externa 2022-01-555966 de la Superintendencia de Sociedades:**

9.64. Convocatoria. Las decisiones de la asamblea de asociados deberán tomarse en reuniones que serán convocadas conforme a los estatutos y a las siguientes instrucciones (...):

9.64.1. Personas facultadas para convocar: Deberá convocar a las reuniones de asamblea de accionistas las personas a quien le haya sido deferida tal facultad por los estatutos, o en su defecto, la hará el representante legal de la corporación o asociación.

9.64.2. Medio para convocar: La convocatoria se hará por el medio determinado en los estatutos. Se sugiere realizar una publicación en un diario de amplia circulación con el objeto de que se logre una participación importante de los asociados en la toma de la decisión. Se advierte que la publicación a que se hace alusión no sustituye el medio previsto en los estatutos.

9.64.3. Término de antelación para convocar: Entre la convocatoria y la fecha de la reunión debe mediar no menos de 15 días hábiles, sin que en este término se cuente el día de la convocatoria ni el de la reunión. Los sábados se tendrán en cuenta en ese cálculo solamente si en esos días la administración de la corporación o asociación suele trabajar.

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID: 300024929



actualidad tienen inscritos seis (6) dignatarios, lo cual supone ratificar o remover a uno de ellos y así cumplir con la coherencia que debe existir entre los nombramientos y los cargos estatutariamente creados conforme al numeral 1.5.2.3. de la Circular 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro del nombramiento de la junta directiva y de la representación legal contenida en el acta N° 14 de la asamblea general extraordinaria de la **ASOCIACION CONSTRUYENDO FUTURO POR LA PAZ**, advirtiendo que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) **8713666 opción 1 – 1**

Cordialmente,



NESTOR FABIAN GOMEZ VANEGAS

Secretario Jurídico.

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID 3000024929

